

CONTRATO No.37-2014 "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO MODULAR PARA EL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE".

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, según decreto Legislativo N° 219-2011 de fecha 17 de Noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo número: 32706 en fecha 28 de diciembre del 2011, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del Poder Judicial, y por otra, **MIGUEL ANGEL AMADOR MOLINA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios y Técnico en Mercadotecnia, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-05963, en calidad de Gerente General de la Empresa **"ESCRITORIOS Y MAS, S. de. R. L."** constituida mediante Escritura Pública No.21 de fecha 7 de octubre de 1997, ante los oficios del Notario Jose Arturo Chavarria Sierra, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 19, del tomo 451 y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL y EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO MODULAR PARA EL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE"**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) El 16 de septiembre de 2014 se giro invitación a las Empresas debidamente precalificadas para la realización del Proyecto **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO MODULAR PARA EL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE"** 2) En fecha 16 de octubre del 2014, se realizó la recepción y apertura de ofertas con la participación de las Empresas: **a) Soluciones Modulares y b) Escritorios y Mas S de R. L. -** 3) El 19 de noviembre de 2014, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, y 4) Resolución del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial adjudicando a **Escritorios y Mas S de R. L.**, por ser la oferta más conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El Edificio Judicial de San Lorenzo, Departamento de Valle, fue construido en el año 2013, su recepción provisional se realizó en fecha 22 de noviembre de 2013, por órdenes superiores el proyecto de construcción no incluía el suministro e instalación de muebles, por lo tanto es necesario iniciar un proceso de compra de suministros, que incluye la compra de muebles modulares para el área de Secretaría General, ubicada en el primer nivel del Edificio y para el área de Escribientes y Secretarios adjuntos, ubicada en el segundo nivel. Dichos muebles permitirán una optimización de los espacios, dotaran al edificio de un ambiente moderno y además permitirán que el personal auxiliar desarrolle sus actividades diarias de una manera cómoda y segura.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA proveerá e instalará a entera satisfacción



del Poder Judicial lo siguiente: **Item N° 1:** Suministro e Instalación de una unidad de: mueble tipo counter para atención al público para Secretaría General, de 4.50m de largo el cual se compone de tres puestos de trabajo en forma de L; incluir superficies de trabajo de 90x60, con superficies esquineras de 60x60x90, superficie tipo mostrador de 4.50x0.35m, cuerpo de paneles de tela laterales y frontales, ver detalle en plano, panel de tela a una altura de 1.10m con medida de 60x1.10 y 90x1.10 de acuerdo a modulación establecida, porta teclado, porta CPU tipo torre, gavetero de tres gavetas, incluir todos los accesorios de fijación; considerar que las superficies serán fijadas a pared de tabla yeso o pared de bloque. Incluir ventanas de aluminio y vidrio fijo de 4.5 x 1.00 M. según detalle.- **Item N° 2:** Suministro e Instalación de dos unidades de: Estación Modular en forma de L para Asistentes de Secretaría General, con dimensiones aproximadas de 1.50x1.50m por lado, incluir superficies de trabajo de 90x60, con superficies esquineras de 60x60x90, cuerpo de paneles de tela laterales y frontales, ver detalle en plano, panel de tela a una altura de 1.65m con medidas de 60x1.10 y 90x1.10 de acuerdo modulación establecida y capaz de soportar archivo aéreo, porta teclado, porta CPU tipo torre, gavetero de tres gavetas y archivo aéreo fijado a panel de tela, incluir todos los accesorios de fijación; considerar que las superficies serán fijadas a pared de tabla yeso o pared de bloque.- **Item N° 3:** Suministro e Instalación 6 unidades de: Estación modular de forma rectangular para Escribientes, con dimensiones aproximadas de 1.50 x 0.60, incluir superficie de trabajo de 1.50x0.60m, paneles de tela laterales a una altura de 1.20m, archivo aéreo fijado a pared de tabla yeso, porta teclado, porta CPU tipo torre, gavetero de tres gavetas; considerar que las superficies serán fijadas a pared de tabla yeso o pared de bloque.- **Item N° 4:** Suministro e Instalación de ocho unidades de: Estación modular de forma rectangular para Escribientes, con dimensiones aproximadas de 1.50 x0.60, incluir superficie de trabajo de 1.50x0.60m, paneles de tela laterales a una altura de 1.20m y paneles de tela frontales a una altura de 1.65m con capacidad para colgar archivo aéreo, porta teclado, porta CPU tipo torre, gavetero de tres gavetas, archivo aéreo; considerar que las superficies serán fijadas a pared de tabla yeso o pared de bloque.- **Item N° 5:** Suministro e Instalación de una unidad de mueble tipo counter para atención al público, el cual se compone de un puesto de trabajo en forma de U; incluir superficies de trabajo de 1.50x0.60, con superficies esquineras circulares de 60x60x90, cuerpo de paneles de tela laterales y frontales, ver detalle en plano, panel de tela a una altura de 0.75m con medida de 0.60x1.10 y 0.90x1.10 de acuerdo a modulación establecida, porta teclado, porta CPU tipo torre, gavetero de tres gavetas, archivo aéreo, incluir todos los accesorios de fijación; considerar que las superficies serán fijadas a pared de tabla yeso o pared de bloque.-

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para la correcta ejecución del presente Contrato existe disponibilidad presupuestaria afectado el renglón Presupuestario 42110 Muebles Varios de Oficina según Oficio No. DPPF No. 512/2014 de fecha 30 de julio de 2014 emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** EL PODER JUDICIAL se compromete a pagar a EL PROVEEDOR, la suma de **Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta y un Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L.253,181.51)**, cantidad que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, el cual el PODER JUDICIAL estará obligado a efectuar la retención de este Impuesto, debiendo enterar el mismo mediante

formulario de Declaración Jurada de Retención a la Dirección Ejecutiva de ingresos; **EL PROVEEDOR** requerirá el pago al **PODER JUDICIAL** una vez recibido el informe de la Comisión dando por recibida la instalación del suministro y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y recibo a nombre del **PODER JUDICIAL**.- El pago se hará a través de la Dirección Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos por el **PODER JUDICIAL**.- El pago se efectuará siempre y cuando los bienes objetos del contrato sean entregados en su totalidad a satisfacción del **PODER JUDICIAL**.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de **EL PODER JUDICIAL** las Obras en un plazo de cuarenta (40) días calendario, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL**.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- EL PODER JUDICIAL**, en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalentes al 0.17% al valor del contrato por cada día en la demora de la entrega del suministro; procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende el suministro e instalación de mobiliario modular para el Edificio Judicial del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle; obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del Departamento de Obras Físicas para este Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** la siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento del Poder Judicial sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de la entrega del suministro a satisfacción del **PODER JUDICIAL**; 2) **GARANTÍA DE PERSONAL, INSTALACION, EQUIPOS, MATERIALES Y CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos y por cualquier otros aspectos imputables a él.; también se compromete a subsanar

los daños y perjuicios ocasionados al PODER JUDICIAL o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a) **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la entrega de los suministros, entregando los mismos en forma eficiente y oportuna tanto en calidad como en cantidad; b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato, siempre y cuando así convengan a los intereses del Poder Judicial; c) **EL PROVEEDOR** debe garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para el **PODER JUDICIAL** cualquier material o conjunto de materiales que se dañen prematuramente por motivos de fabricación defectuosa dentro del periodo de garantía; y d) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Privada N° 03-2014, las cuales forman parte integral de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** EL **PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, el Supervisor del Poder Judicial, en apego a la entrega, notificará a la Dirección Administrativa, que el suministro será entregado por el Proveedor, procediendo el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, a nombrar una Comisión de recepción la cual podrá realizar en caso de requerirse pruebas de calidad sobre los mismos.- En caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos visibles, cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en Acta, pudiendo la comisión conceder hasta un termino de 5 días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichos defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes; si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio la Comisión recomendará al Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa extenderle al Proveedor el Acta de Recepción Provisional Parcial, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción del Poder Judicial de conformidad a la calidad y especificaciones. Una vez efectuada la entrega total del suministro a satisfacción del Poder Judicial este extenderá al Proveedor el Acta de recepción final.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tomados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de

ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para el cumplimiento de este contrato en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al PODER JUDICIAL.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Especificaciones Técnicas; 3) La Oferta original del Contratista; 4) Garantías; 5) Orden de Inicio y 6) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo EL CONTRATISTA cubrirá al PODER JUDICIAL, por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto EL CONTRATISTA, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción en la entrega e instalación del suministro.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.**- Declara el contratista que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantenerle mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y



que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o mas partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. Departe del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. Departe del Contratante: I. A la eliminación definitiva (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 08 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.


JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA Y DE LA
CARRERA JUDICIAL


MIGUEL ÁNGEL AMADOR MOLINA
PROVEEDOR
20/01/2015